

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12805.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-382-B-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 9939 oportunamente se aprobó la ejecución del Plan General de Pavimentación - Período 2003-2007, bajo el Régimen de Contribución por Mejoras.-

Que los costos a cargo del frentista por cada metro cuadrado de asfalto se encuentran desactualizados en relación a la evolución de los índices inflacionarios, toda vez que datan del año 2004.-

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer un criterio más dinámico, a fin de determinar el costo de pavimento a cargo del frentista, en forma paralela a las variaciones porcentuales del Índice de Costos, según las tablas de redeterminación definitiva de precios - Decreto Municipal N° 1256/2011.-

Que complementariamente se deben fijar las condiciones que deben regir las obras que se encuadrarán bajo la figura de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, a ejecutarse a partir del 1° de enero del 2013.-

Que es importante resaltar que las obras complementarias que comprenden el plan de asfalto tales como: entubamiento de canales y/o desagües pluvioaluvionales, atenuadores de velocidad, y señalamiento serán por cuenta de la Municipalidad de Neuquén, y redistribuidas bajo el Régimen de Distribución Solidaria, lo que significa beneficios y mejoras para el contribuyente.-

Que en cuanto a las empresas contratistas resultará beneficioso que el Órgano Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para determinar la capacidad técnico-financiera, y antecedentes, que permitan obtener los mejores resultados, procurando además que las mismas ocupen mano de obra local en los términos de la Ordenanza N° 11810 (Boletín Oficial 1774 - 25/06/2010), referente al régimen de promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Municipalidad de Neuquén.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 049/2013, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 014/2013, el día 29 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 015/2013, celebrada por el Cuerpo el 05 de septiembre del corriente año.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLÁRASE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, condicionado al Registro de Oposición, en un todo de acuerdo a la normativa vigente, las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, las que comprenderán el proyecto ejecutivo, partes constitutivas del pavimento propiamente dicho, cordón cuneta, y construcción de veredas en los casos que no existan.-

**ARTICULO 2º):** Las obras complementarias tales como: entubamiento de canales y/o desagües pluvioaluvionales, atenuadores de velocidad, y señalamiento serán por cuenta de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTICULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal individualizará los sectores declarados de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, conforme al Plan Anual de Obra Pública, previsto en los respectivos presupuestos, debiendo contar con los proyectos ejecutivos de la obra y cumplir con los recaudos establecidos en la normativa vigente.-

**ARTICULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá confeccionar el Proyecto Ejecutivo de la Obra a realizar en cada sector, grupo o barrio a pavimentar, padrón de frentistas y lo relativo a la documentación referida a las contrataciones.-

**ARTICULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá abrir registros de oposición por cada uno de los sectores involucrados, con comunicación fehaciente a cada uno de los posibles contribuyentes obligados al pago, en los términos de la normativa vigente.-

**ARTICULO 6º):** La Municipalidad deberá hacerse cargo de los costos de las obras correspondientes a bienes de Dominio Público y Privado Municipal.-

**ARTICULO 7º):** ENTIÉNDASE por contribuyentes al pago a todos los responsables de los inmuebles frentistas a la obra, según normativa vigente.-

**ARTICULO 8º):** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los frentistas, una vez que el grupo de arterias correspondientes se encuentren pavimentadas y liberadas al tránsito, y establecer un régimen de pago voluntario con los beneficios que establece la normativa vigente.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretaría Legislativa

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 9º):** El precio por metro cuadrado de pavimento será actualizado una vez por año, conforme a la redeterminación de precios establecida por el Decreto Municipal N° 1256/2011, estableciéndose en la suma de pesos trescientos (\$ 300) por metro cuadrado, para pavimento rígido y pesos doscientos veinte (\$ 220) por metro cuadrado para pavimento flexible, considerándose en cada caso el ancho de la calzada según corresponda.

En todos los casos, las bocacalles serán distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20% (veinte por ciento), con excepción de aquellos, sujetos al régimen de propiedad horizontal.-

La diferencia entre el costo real de la obra y el costo a cargo del contribuyente estará a cargo de la Municipalidad.-

**ARTICULO 10º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, según la conformación socio económica del sector a pavimentar, podrá ofrecer descuentos de hasta el 40% (cuarenta por ciento).-

**ARTICULO 11º):** El Órgano Ejecutivo Municipal podrá fijar formas de pago en un todo de acuerdo a la normativa vigente y otorgar planes especiales, previo estudio socio-económico de cada beneficiario, cesando este beneficio en caso de transmisión de dominio por cualquier título o cuando el o los beneficiarios hayan mejorado su situación económica.-

**ARTICULO 12º):** Para el cumplimiento de la presente ordenanza deberá aplicarse de acuerdo a la normativa vigente referida al régimen de promoción de las actividades económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTICULO 13º):** Las obras de pavimento ejecutadas, publicadas y/o licitadas, a partir del 01/01/2013, bajo el Régimen de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, estarán sujetas a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 14º):** Las obras cuyo procedimiento licitatorio se encontrara iniciado a la fecha de promulgación de la presente ordenanza quedarán exceptuadas de la misma.-

**ARTICULO 15º):** DERÓGASE la Ordenanza N° 12400.-

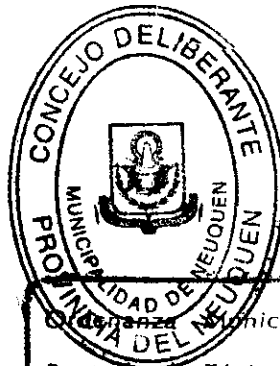
**ARTICULO 16º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-382-B-2012).-**

ES COPIA

FDO: CONTARDI  
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12805- /200

Promulgada Tácitamente Art. 76º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Expte N° CD. 382-B-2012.-

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1246  
Fecha 11/10/2013